

Tacuarembó, 09 de junio de 2023.

D. 10/2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 08 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 29 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 018/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite Oficio N° 061/23 con solicitud de anuencia para la enajenación por título compraventa y modo tradición, del Padrón N° 1.814 perteneciente al Complejo Habitacional RC 4 T-2, ubicado en la calle Pablo Ríos junto al Arroyo Sandú, de la ciudad de Tacuarembó;*-----

RESULTANDO I; que por nota de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia local de la Agencia Nacional de Vivienda, en función de lo establecido por el Decreto N° 019 de fecha 7 de setiembre de 1995, de la Junta Departamental de Tacuarembó, rectificado por Decreto N° 018 de fecha 12 de agosto de 1999, solicita la inclusión del Padrón N° 1.814 correspondiente al Complejo Habitacional RC 4 T-2, en razón que en el último acto legislativo citado -que autorizaba a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a enajenar en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, diferentes Padrones- se omitió incluir el citado Padrón N° 1.814 sito en la calle Pablo Ríos y Arroyo Sandú (Complejo Habitacional RC 4 T-2);-----

RESULTANDO II; que el Decreto N° 018 de 12 de agosto de 1999, rectifica el Decreto N° 026 de fecha 1° de diciembre de 1994, y autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a enajenar en forma genérica a favor de los promitentes compradores, propiedad de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en convenio IMT/BHU, los Padrones Nros. 9.225, 8.051, 1.786, 10.542, 10.543, 10.544, 1.597 y 1.617, omitiéndose en forma involuntaria, mencionar la anuencia respecto al padrón N° 1814;-----

CONSIDERANDO I; que la solicitud de anuencia expresada por el Ejecutivo Departamental a favor de los promitentes compradores que constan como tales en la Agencia Nacional de Vivienda, está prevista en lo establecido por el Art. 37 de la ley N° 9.515;-----

CONSIDERANDO II; que con fecha 25 de abril de 2023, el Tribunal de Cuentas de la Republica, emite resolución N° 1077/23, no formulando observaciones sobre lo actuado, agregando que se cumplió con la normativa vigente;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Artículos 19 Nral. 12, y 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la enajenación por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores que constan como tales en la Agencia Nacional de Vivienda, del Padrón N°

1.814, perteneciente al complejo Habitacional RC 4 T-2, ubicado en la calle Pablo Ríos junto al Arroyo Sandú, de la ciudad de Tacuarembó.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc